



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA -ATLANTICO 27 OCT 2020  
EJECUTIVO RADICADO: 08-638-40-89-001-2019-00165-00  
DEMANDANTE: LUIS RUIZ LUQUE  
DEMANDADO: HERNANDO GALINDO SALAS

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sirvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO  
SABANALARGA-ATLANTICO 27 OCT 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) HERNANDO GALINDO SALAS se notificó del auto que libro mandamiento de pago personalmente el día 30 de enero del 2.020 como consta en la parte posterior del auto que libro mandamiento de pago venciendo el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Juzgado, se

**RESUELVE.**

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) HERNANDO GALINDO SALAS tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
  - 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
  - 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
  - 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -
- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - JUEZ- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**Firmado Por:**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE**  
**SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**855346183f1559f2c6be1e16965d102beab96e13689536a7aa56d91ea2c86583**  
Documento generado en 27/10/2020 04:48:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 1º. PROMISCOU MPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA  
Sabanalarga 28 OCT 2020  
El auto anterior se notificó por estado  
082 en la fecha  
El Secretario